



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXVII

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 19 DE  
AGOSTO DE 2012.

No. 15

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVENIO.-

DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE  
RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO  
FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO  
FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 2

ACTA DE CABILDO.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE  
ACTIVIDADES ECONOMICAS, ASI COMO EL REGLAMENTO PARA  
EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL TERRITORIO DEL  
MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

PAG. 20

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO  
SIETE, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES GRACIA  
PARRA EN CONTRA DE JOSE ELOY SILVA DEVORA Y OTROS DEL  
POBLADO "GUILLERMO PRIETO" DEL MUNICIPIO DE NUEVO  
IDEAL, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION  
POSITIVA.

PAG. 48

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS MÉXICO NORTE Y MUNDO MAYA, LIC. AMADO CONTRERAS WONG, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCÍA Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

#### DECLARACIONES

##### I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos: 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, Lic. Amado Contreras Wong, comparece a este acto en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masarik No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, D.F.

## II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3 El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, número extraordinario 6, de fecha 11 de septiembre de 2010.
- II.4 El Prof. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5 El Prof. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 7 de febrero de 2012.
- II.6 El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

- II.7 El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010.
- II.8 El Lic. Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Secretario de Turismo, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.9 El Lic. Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Secretario de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010.
- II.10 El Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.11 El Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010.
- II.12 El C.P. Oscar Erasmo Navar García, Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en Relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.13 La C.P. Oscar Erasmo Navar García, Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010.
- II.14 Que de conformidad con los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 29, 30 fracción LX, 31 fracción II, 36 fracciones IX y XXIV, 32 BIS fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este convenio es suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Contraloría y Modernización Administrativa y por el Secretario de Turismo.
- II.15 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son, que a través de las obras de infraestructura que se ejecutarán de conformidad con el presente instrumento, se fomente la promoción del desarrollo turístico y cinematográfico del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la venta de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses.
- II.16 Para los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Florida No. 1106, Pte., Barrio del Calvario, C.P. 34000 de la ciudad de Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 42 fracción I, 43,90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos: 28, 29, 32, 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, X, XI, 23, 24, 32 y 32 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Durango; 1, 4, 43, 45 y 46, de la Ley de Planeación para el Estado de Durango; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURÍSTICOS	\$68,800,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$68,800,000.00</b>

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.**- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$34,400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se

radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$34,400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas y proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio.

**OBJETIVOS****METAS****INDICADORES**

- Apoyar el desarrollo turístico municipal, de desarrollo turístico y estatal y regional. Realización de proyectos programas de promoción. I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestario.

**CUARTA.- APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos turísticos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos turísticos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.**- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos turísticos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrá traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos.



respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos turísticos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y



fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.**- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.**- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de la Entidad Federativa, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.**- El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.



En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

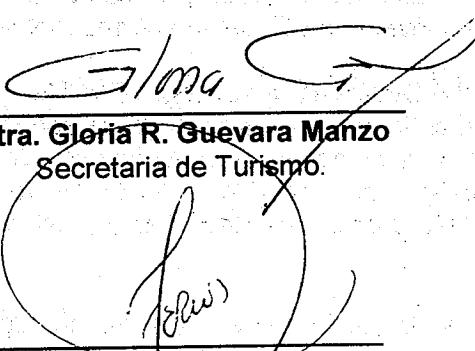
- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

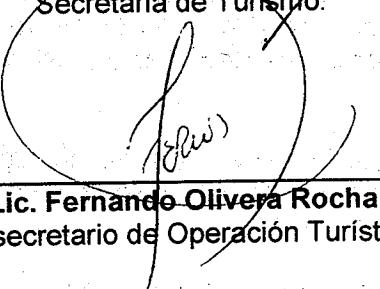
**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.**- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

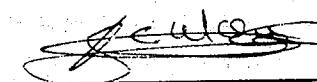
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo del dos mil doce.



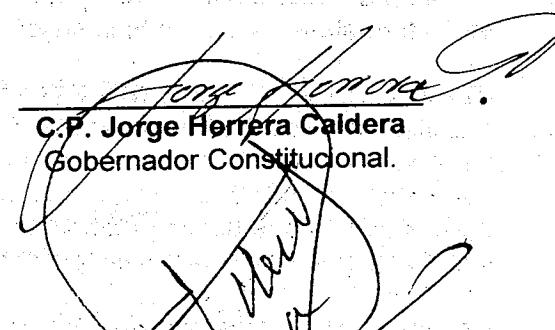
POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR:

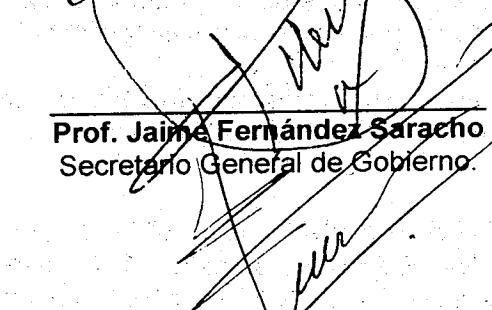
  
Mtra. Gloria R. Guevara Manzo  
Secretaria de Turismo.

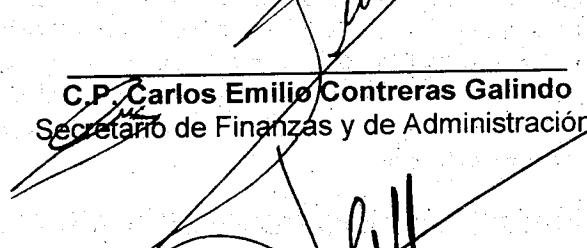
  
Lic. Fernando Olivera Rocha  
Subsecretario de Operación Turística.

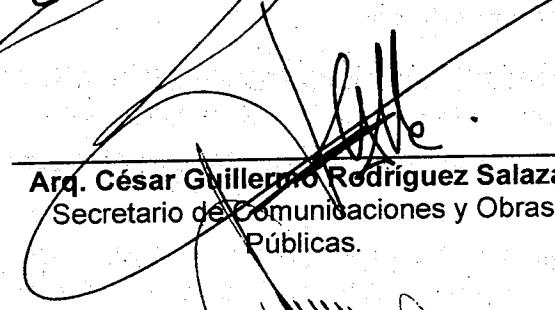
  
Lic. Amado Contreras Wong  
Coordinador de los Programas México Norte  
y Mundo Maya, en suplencia de la ausencia  
del Director General de Programas  
Regionales.

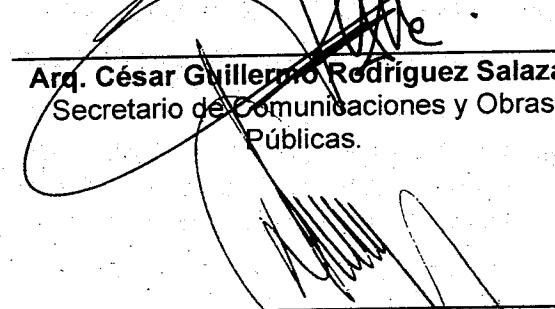
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
DURANGO

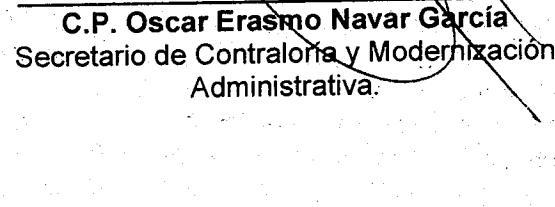
  
C.P. Jorge Herrera Caldera  
Gobernador Constitucional.

  
Prof. Jaime Fernández Saracho  
Secretario General de Gobierno.

  
C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo  
Secretario de Finanzas y de Administración.

  
Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar  
Secretario de Comunicaciones y Obras  
Públicas.

  
C.P. Oscar Erasmo Navar García  
Secretario de Contraloría y Modernización  
Administrativa.

  
Lic. Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez  
Secretario de Turismo.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2012, suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango; el cual consta de diecisiete cláusulas contenidas en once fojas útiles por el lado anverso.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS  
EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO Y DE ESTRATEGÍA SECTORIAL**

**ANEXO N° 1**

Nº	Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	Programa Integral de Capacitación y Competitividad 2012	\$500,000	\$500,000	\$1,000,000
2	Parque Temático y Estudios de Cine "Paseo del Viejo Oeste"	\$1,000,000	\$3,000,000	\$4,000,000
3	2da Etapa del Museo Nacional del Gral. Francisco Villa	\$15,400,000	\$15,400,000	\$30,800,000
4	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango.	\$2,500,000	\$6,500,000	\$9,000,000
5	Parque Ecológico La Esperanza 2da. Etapa	\$6,000,000	\$6,000,000	\$12,000,000
6	Rescate Centro de la Cabecera Municipal de Lerdo	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
7	Corredor Turístico Rivera del Río Tunal - El Pueblito (Programa de Desarrollo Urbano - Turístico FONATUR).	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000
<b>7</b> • • <b>TOTAL</b>		<b>\$ 34,400,000</b>	<b>\$ 34,400,000</b>	<b>\$68,800,000</b>

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS  
EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO N° 2**

**CALENDARIO DE APORTACIONES  
DEL EJECUTIVO FEDERAL**

<b>ESTADO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>CALENDARIO</b>	<b>APORTACIÓN</b>
DURANGO	85101.10	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$34'400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>			<b>\$34'400,000.00</b>

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS  
EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO N° 3**

**CALENDARIO DE APORTACIONES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
DURANGO		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$34'400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL			\$34'400,000.00

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS  
EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO N° 4  
INDICADORES DE GESTIÓN**

**I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación – Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** \_\_\_\_\_

**Observaciones:** \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS  
EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:** Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

**Descripción de Variables:**

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS  
EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:** Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias involucradas.

**Descripción de Variables:**

**Avance Físico:** Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

**Resultados Esperados:** Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta:** \_\_\_\_\_ % estimado para el \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS  
EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:** Calculando el avance del ejercicio presupuestal.  
% de avance financiero.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	<ul style="list-style-type: none"><li>Convenio de Coordinación.</li><li>Reporte de la entidad.</li></ul>	Instancias involucradas.

**Descripción de Variables:**

**Avance Financiero:** Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta:** \_\_\_\_\_ % estimado para el \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO N.- 33

CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE DURANGO, TÍTULO SEGUNDO CAPITULO IV ART. 29 FRACCION I, 30, 31, 32, 33 Y 34 DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS; CAPITULO V ART. 40, FRACC XI Y XIII; CAPITULO VI ART. 59 Y TITULO TERCERO CAPITULO IV ART.83 A 91 DE LA DELEGACION DE FACULTADES, SE:

### CONVOCO

A SESION ORDINARIA DE CABILDO N.- 33 LA CUAL SE REALIZÓ EL PASADO VIERNES 8 DE JUNIO DEL 2012 A LAS 11:00 A.M. EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON DIRECCIÓN EN CALLE CONSTITUCIÓN N.- 109 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CUENCAMÉ DE CENICEROS, DGO. BAJQ EL SIGUIENTE

### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESION.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE EL ACTA ANTERIOR DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°-32.
- 4.- ANALISIS Y FORMACIÓN DEL COMITÉ DE FERIA REGIONAL CUENCAMÉ 2012
- 5.- ANALISIS DE VIALIDAD CALIXTO CONTRERAS
- 6.- ANALISIS DEL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESION.

- 1.- SE ENCUENTRA PRESENTE EL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.
- 2.- SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EN PUNTO DE LAS 12:16 HORAS.
- 3.- SE DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA CUAL ES APROBADA POR EL TOTAL DE LOS ASISTENTES.
- 4.- EL REGIDOR JOSE DANIEL HERNANDEZ PROPONE A LOS PRESENTES QUE EN ESTA OCASIÓN LA FERIA SE TRABAJE POR LOS MIEMBROS DEL CABILDO PARA AHORRAR EL COSTO DE LOS INTERMEDIARIOS DE LA MISMA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ PROPONE A SU VEZ QUE SE INTEGREN PERSONAS DEL CONSEJO PARROQUIAL Y DE LOS COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD PARA CONTAR CON LAS OPINIONES DE

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD, OPINANDO EL REGIDOR RUBÉN LIRI GARCÍA QUE SE TRABAJE SOLAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO Y PROPODE COMO PRESIDENTE AL COMPAÑERO JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ CASTAÑÓN COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FERIA CUENCAMÉ 2012, PROponiendo que ESTE A SU VEZ A LA PRIMERA REGIDORA O AL TERCER REGIDOR PUNTO QUE AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA VOTACIÓN APROBATORIA POR MAYORÍA PARA EL REGIDOR JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ CASTAÑÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ SOLICITA A LOS PRESENTES QUE SE INTEGRE AL TESORERO MUNICIPAL FRANCISCO HERNÁNDEZ ROSALES COMO TESORERO DEL COMITÉ DE FERIA, EN ESTE PUNTO EL REGIDOR HERNÁNDEZ CASTAÑÓN PROPONE AL TERCER REGIDOR EDGAR MARÍN COMO TESORERO YA QUE HAN HECHO BUEN EQUIPO EN OCASIONES ANTERIORES, MENCIONANDO TAMBIÉN EL REGIDOR JOSÉ SAÚL RIVAS FLORES QUE SI HAY DESCONFIANZA Y NO SE LLEGA A UN ACUERDO SE PROPONGAN A PERSONAS AJENAS A LA ADMINISTRACIÓN EN EL COMITÉ.

AL PRESENTARSE CONTROVERSIAS EN ESTE PUNTO, EL REGIDOR RUBÉN SOLÍS SOLÍS, PROPONE COMO TERCERA OPCIÓN AL REGIDOR RITO LIRA GARCÍA, QUIEN MENCIONA QUE EL PARTICIPARÍA SI EL REGIDOR JOSÉ ANTONIO FAVELA FUNGE COMO TESORERO, PROPUESTA QUE DESPUÉS DE ANALIZARSE ES ACEPTADA POR EL TOTAL DE LOS PRESENTES QUEDANDO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EL REGIDOR JOSE DANIEL HERNÁNDEZ CASTAÑÓN, COMO GERENTE EL SINDICO JUAN VAZQUEZ ALONSO Y COMO TESORERO EL REGIDOR JOSÉ ANTONIO FAVELA COMISION DE ELECCION DE REINA Y MEDIOS EL REGIDOR EDGAR MARÍN ALCALÁ.

5.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL CASO DEL CAMBIO DE SENTIDO EN LA AV. CALIXTO CONTRERAS, PUNTO QUE TRAS SER ANALIZADO POR LOS ASISTENTES, ES SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CAMBIAR EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR, PUNTO VOTADO A FAVOR POR EL TOTAL DE LOS PRESENTES.

6.- SE PRESENTA EL C. FILIBERTO GALVÁN BRIONES EN COMPAÑÍA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES PIDEN EL USO DE LA PALABRA Y EXPONEN SU CASO RELATIVO A SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE VENTA DE CERVEZA LOS DÍAS DOMINGOS, PREVIO PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, MENCIONANDO EL REGIDOR RITO LIRA GARCÍA QUE CON LA POLÍTICA DE MANO DURA A LA VENTA CLANDESTINA DE ALCOHOL SE HA VISTO UN DECREMENTO DE ACCIDENTES Y RIÑAS EN LA REGIÓN SUR DEL MUNICIPIO, QUE EL ESTA DE ACUERDO EN QUE SE CONTINÚE DE ESTA MANERAS CON EL HORARIO DE VENTA DE ALCOHOLES, EL REGIDOR JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ MENCIONA QUE

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

DESDE SU PUNTO DE VISTA, ELIMINANDO LA PROHIBICIÓN LOS DOMINGOS SE PUEDE NORMAR UN POCO MAS LA VENTA DE ALCOHOL LOS DOMINGOS, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ SOLICITA A TODOS LOS PRESENTES QUE ANALICEN SU POSTURA AL RESPECTO Y EL COMPROMISO DE QUE EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE CABILDO SE RETOME EL PUNTO PARA TENER UNA VOTACIÓN AL RESPECTO.



.- A).- SE PRESENTAN EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL FRANCISCO JAVIER GARCÍA RAMÍREZ Y EL DIRECTOR ESTATAL PHILLIP HARRISON BRUBECK GAMBOA, QUIENES SOLICITAN LA RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, MENCIONANDO ENTRE OTRAS COSAS QUE EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS COMERCIO DEL MUNICIPIO NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS NI SUJETOS AL MISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE EN EL CASO ESPECÍFICO DE HORARIOS DE VENTA DE ALCOHOL ESTOS SE SUJETARAN A LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS SOBRE EL TEMA, POR LO QUE EL MENCIONADO REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ Y ES APROBADO POR MAYORÍA POR EL CABILDO,

.- B).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA UBICACIÓN DEL HEMICICLO A LOS GENERALES QUE EN FECHAS PRÓXIMAS SERÁ REMOVIDO DE SU UBICACIÓN ACTUAL, HABIENDO CONSENSO GENERAL DE QUE SE REUBIQUE EN LA ENTRADA SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

.- C).- EL REGIDOR JOSÉ SAÚL RIVAS FLORES PREGUNTA A LOS ASISTENTES POR EL CASO DE EL ALUMBRADO PÚBLICO QUE ESTA PRESENTANDO FALLAS A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ COMENTA QUE HAY QUE PLATICAR CON LA GENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA SI ES EL CASO DE LAS INSTALACIONES O REPONER EL MATERIAL NECESARIO.

.- D).- EL REGIDOR ANTONIO TORRES SOLICITA LA INSTALACIÓN DE INTERNET MÓVIL (WI FI) EN LA PLAZA PRINCIPAL Y MENCIONA LOS BENEFICIOS PARA LOS HABITANTES DE CUENCAMÉ, SOBRE TODO PARA LOS JÓVENES, PUNTO CON EL QUE ESTÁN DE ACUERDO LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO QUE TRAS UNA VOTACIÓN APROBATORIA DE TODOS LOS PRESENTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ LO COMISIONA PARA QUE DE SEGUIMIENTO A LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



REGIDOR ANTONIO  
CUENCAMÉ LOS UNOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

E).- SE PRESENTA EL DIRECTOR DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUAS DE CUENCAMÉ RENÉ FAVELA ZAPATA, PREGUNTÁNDOLE EL REGIDOR ANTONIO TORRES POR EL ESTADO GENERAL DE DICHO SISTEMA Y LA OPERACIÓN DE EL MISMO, A LO QUE EL MENCIONADO DIRECTOR RESPONDE QUE EN ESTOS MOMENTOS LOS POZOS ESTÁN ABASTECIENDO ÚNICAMENTE AL CUARENTA POR CIENTO DE LA CAPACIDAD NORMAL, POR LO QUE SE HAN REDUCIDO LAS HORAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CABECERA, QUE SE ESTÁ COMPLEMENTANDO CON LAS PIPAS, POR LO QUE SOLICITA A LOS REGIDORES SU APOYO PARA GESTIÓN DE OBRAS Y PROGRAMAS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO. MENCIONANDO EN ESTE PUNTO EL REGIDOR JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ LA NECESIDAD DE PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN DEL BUEN USO DEL AGUA EN LA POBLACIÓN ASÍ COMO DEL CUIDADO Y AHORRO DEL AGUA.

F).- SE PRESENTA EL CONTRALOR MUNICIPAL JOSÉ ROLANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN INFORMA A LOS PRESENTES ACERCA DE LOS CAMBIOS DEL PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN, MENCIONANDO QUE SE HAN DADO DE BAJA A 16 PERSONAS Y SE HAN INTEGRADO DOS MAS, PREGUNTANDO EL REGIDOR EDGAR MARÍN ALCALÁ POR EL COMENTARIO DEL TESORERO MUNICIPAL RELATIVO A QUE HABÍA INGRESADO MAS PERSONAL, SIENDO ESTO NEGADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL Y MENCIONANDO QUE NO SABE EL PORQUE DE DICHO COMENTARIO POR PARTE DEL TESORERO. NO HABIENDO MAS PREGUNTAS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

G).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ PRESENTA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOLICITUD DEL SR. MANUEL GONZALEZ DE LA COMUNIDAD DE LA FE DE INGRESAR AL SEGURO SOCIAL POR PARTE DE LA PRESIDENCIA PARA TRATAMIENTO DE CÁNCER, PREGUNTANDO EL REGIDOR JOSÉ SAUL RIVAS A CUANTAS PERSONAS SE TIENE DADAS DE ALTA EN EL SEGURO, QUEDANDO PENDIENTE EL PUNTO PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN CUANDO SE PUEDA CHECAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN DICHA LISTA.

H).- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ING. FEDERICO CASTRO ROJAS PRESENTA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO LOS DÍAS SÁBADOS EN EL SALÓN VERACRUZ, CARTA BLANCA Y BAR GALEANA DE ESTA CABECERA, PROponiendo EL REGIDOR JOSÉ SAUL RIVAS QUE SE OTORGUE LA AMPLIACIÓN CON UN COSTO ACORDE A LA ACTIVIDAD DE LOS NEGOCIOS, PUNTO SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBADO POR EL TOTAL DE LOS PRESENTES.

I).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN EN PUNTO DE LAS 7:15 HORAS.

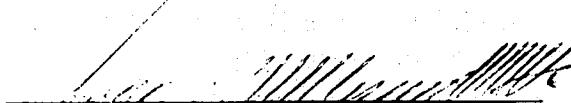
# PRESIDENCIA MUNICIPAL



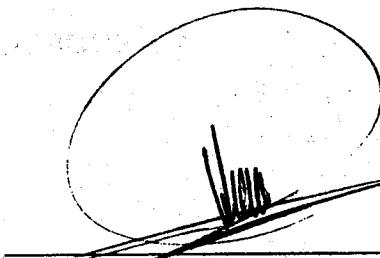
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN"

CUENCAME DE CENICEROS, DGO. A 8 DE JUNIO DE 2012.

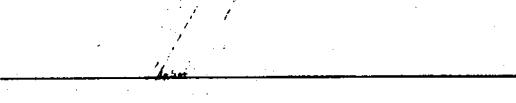
  
**C. JOSE ELIGIO MORENO MARTINEZ**

Presidente Municipal

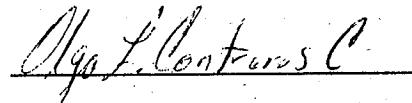


**ING. FEDERICO CASTRO ROJAS**

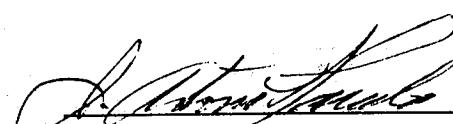
Secretario del H. Ayuntamiento

  
**C. JUAN VAZQUEZ ALONSO**

Sindico Municipal

  
**C. OLGA LIDIA CONTRERAS CAMPOS**

1era. Regidora

  
**C. JOSE ANTONIO FAVELA**

2do. Regidor

  
**ING. EDGAR F. MARIN ALCALA**

3er. Regidor

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



Martha Luna Rodela

C. MARTHA LUNA RODELA

4ta. Regidora

C. ANTONIO TORRES VAZQUEZ

5to. Regidor

C. RUBEN SOLIS SOLIS

6to. Regidor

ING. JOSE DANIEL HERNANDEZ C.

7mo. Regidor

C. JOSE SAUL RIVAS FLORES

8vo. regidor

C. RITO LIRA GARCIA

9no. regidor

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO N.- 34

CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO IV ART. 29 FRACCION I, 30, 31, 32, 33 Y 34 DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS; CAPITULO V ART. 42 FRACC XI Y XIII; CAPITULO VI ART. 69 Y TITULO TERCERO CAPITULO IV ART.83 A 91 DE LA DELEGACION DE FACULTADES, SE:

### CONVOCO

A SESION ORDINARIA DE CABILDO N.- 34 LA CUAL SE REALIZÓ EL PASADO MARTES 26 DE JUNIO DEL 2012 A LAS 11:00 A.M. EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON DIRECCIÓN EN CALLE CONSTITUCIÓN N.- 109 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CUENCAMÉ DE CENICEROS, DGO. BAJO EL SIGUIENTE

### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESION.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE EL ACTA ANTERIOR DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°-33.
- 4.- ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.
- 5.- SOLICITUD PARA COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- 6.- INFORME PARCIAL DEL COMITÉ DE FERIA REGIONAL CUENCAMÉ 2012
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESION.

- 1.- SE ENCUENTRA PRESENTE EL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.
- 2.- SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EN PUNTO DE LAS 11:45 HORAS.
- 3.- SE DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA CUAL ES APROBADA POR EL TOTAL DE LOS ASISTENTES.

EN ESTE PUNTO, SIENDO LAS 2:25 HORAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ DECLARA EN RECESO LA SESIÓN

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEBIDO A COMPROMISOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROponiendo como FECHA DE REANUDACIÓN DE LA MISMA DIA MARTES 3 DE JULIO PARA LA REANUDACIÓN DE LA MISMA PUNTO ACEPTADO POR LOS MIEMBROS DEL CABILDO PRESENTES.

SE REANUDA LA SESIÓN SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MARTES 3 DE JULIO.

.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FEDERICO CASTRO ROJAS PREGUNTA A LOS PRESENTES ACERCA DEL TEMA DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ALCOHOLES EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, QUE PREVIAMENTE SE HABÍA ENTREGADO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO POR ESCRITO PARA SU ANÁLISIS MINUCIOSO, RESPONDiendo EL REGIDOR EDGAR MARÍN ALCALÁ HACE LA OBSERVACIÓN REFERENTE A QUE LA FECHA DE RATIFICACIÓN DE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA QUE SEA ACTUALIZADA LA MISMA; ASÍ MISMO EL REGIDOR ANTONIO TORRES VÁZQUEZ SOLICITA QUE EN EL APARTADO DE TRANSITORIOS SE DEJE ABIERTA LA OPCIÓN DE MODIFICAR ALGÚN ARTICULO DEL PRESENTE REGLAMENTO SI ES CONSIDERADO PERTINENTE PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, PUNTO ACEPTADO POR TODOS LOS PRESENTES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO PONE A CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS PRESENTES LA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS PRESENTES.

.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EN PLENO LA OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LA OPCIÓN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR CAMBIOS DE VEHÍCULOS ENTRE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE ELLAS; A LO QUE EL SINDICO MUNICIPAL JUAN VÁZQUEZ ALONSO MENCIONA QUE SERIA PROVECHO DE PARA LA ADMINISTRACIÓN QUE FUERAN VEHÍCULOS APTOS PARA EL TRABAJO DE ESA DIRECCIÓN COMO DOS CAMIONETAS PICK UPS Y TAMBIÉN SOLICITA A LOS PRESENTES QUE SE COMISIONA A ALGUIEN PARA QUE SE DEN DE BAJA LAS PLACAS DE LOS VEHÍCULOS EN DESUSO DE LA ADMINISTRACIÓN. EN ESTE PUNTO EL REGIDOR ANTONIO TORRES VÁZQUEZ PROPONE A LOS PRESENTES QUE EL ENCARGADO DEL PARQUE VEHICULAR SEA LUIS FERNANDO MACHADO ROSALES, PUNTO EN EL QUE SE VIERTEN DISTINTAS OPINIONES SIN VOTACIÓN POSTERIOR AL RESPECTO.

PARA AGOTAR EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ PROPONE A LOS PRESENTES QUE SE ADQUIERAN DOS VEHÍCULOS PICK UPS DE UN PRECIO PROMEDIO DE \$50'000.00

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CINCUENTA MIL PESOS) CADA UNA, PUNTO VOTADO A FAVOR POR ~~ELIZ~~ TOTAL DE LOS PRESENTES.

.- EL REGIDOR JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ CASTAÑÓN INFORMA A LOS PRESENTES QUE TOCANTE A LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA REGIONAL CUENCAMÉ 2012 SE VENDIERON LOS JUEGOS A LA SEÑORA ~~TELE~~ LÓPEZ POR UN TOTAL DE \$80'000.00 (OCHENTA MIL PESOS) CON LA CONDICIÓN DE DEJAR LOS TERRENOS CERCANOS AL PUENTE DEL EJIDO POR LA CALLE LEONA VICARIO PARA RECUPERAR UN MONTO CERCANO A LOS VEINTE MIL PESOS QUE DARÍAN LOS CIEN MIL PESOS QUE SE TENÍAN COMO META INICIAL POR LA VENTA DE TERRENOS PARA JUEGOS MECÁNICOS.

ASÍ MISMO INFORMA LOS PRESENTES LA INTENCIÓN DEL COMITÉ DE OFERTAR TREINTA PERMISOS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL PERÍMETRO DE LA FERIA A UN COSTO DE MIL QUINIENTOS PESOS CADA UNO, PROponiendo EL REGIDOR RITO LIRA GARCÍA UN COSTO DE DOS MIL PESOS POR CADA PERMISO, A LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA QUE CON EL AUMENTO DE PRECIOS LA MISMA DEMANDA SE NORMARÍA A NO HABER TANTOS INTERESADOS, EL REGIDOR SAÚL RÍVAS PROPONE UN PRECIO DE TRES MIL PESOS POR PERMISO CON UN TOPE DE VEINTE LOCALES, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ SOMETE A VOTACIÓN LAS TRES OPCIONES HABIDAS, GANADO POR SEIS VOTOS UN COSTO DE TRES MIL PESOS POR PERMISO CON UN TOPE DE VEINTE LOCALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ASÍ MISMO INFORMA EL REGIDOR HERNÁNDEZ CASTAÑÓN QUE REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN DE EL TORNEO DE GALLOS, LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GALLOS DE PELEA DE CUENCAMÉ OFRECE LA CANTIDAD DE DIEZ MIL PESOS SIN CONTAR POR EL MOMENTO CON MAS OFERTAS, CASO SIMILAR AL DE LAS CARRERAS DE CABALLOS, POR LAS CUALES EL SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ROSALES HA COMENTADO QUE SE PUEDEN CONSEGUIR DIEZ MIL PESOS SIN HABER HASTA EL MOMENTO OFERTAS QUE MEJORES A LAS ANTERIORES. MENCIONA TAMBÍEN EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FERIA QUE SE TIENEN CONTEMPLADAS DOS FECHAS PARA EL TEATRO DEL PUEBLO, SIENDO ESTAS LOS DÍAS 4 Y 5 DE AGOSTO, EN ESTE PUNTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO HACE EL COMENTARIO TOCANTE A DIVERSAS SOLICITUDES QUE SIGUEN LLEGANDO A LA OFICINA DE LA SECRETARIA RELATIVAS A EL PRÉSTAMO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES "CALIXTO CONTRERAS" MENCIONANDO EL REGIDOR JOSÉ SAÚL RIVAS FLORES QUE SERÍA BUENO QUE SE QUÉDE COMO ESTA SIN PRESTARLO Y QUE EL TEATRO DEL PUEBLO SE ORGANICE EN LA CALLE O

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



EN LA PLAZA DE LA CABECERA COMO SE HA HECHO EN AÑOS ANTERIORES Y AL VERTERSE VARIA OPINIONES EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ SOMETE A CONSIDERACIÓN EL PUNTO EN CUESTIÓN SIENDO APROBATORIA POR MAYORÍA LA DECISIÓN DE QUE EL MENCIONADO SALÓN CALIXTO CONTRERAS SIGA SIN PRESTARSE PARA OTROS EVENTOS Y SIGA SIENDO PARA ALOJAMIENTO DE LOS EFECTIVOS DEL EJERCITO ADSCRITOS A ESTA COMUNIDAD.

EL REGIDOR ÉDWAR MARÍN ALCALÁ HACE SABER A LOS PRESENTES QUE, RELATIVO A EL CERTAMEN DE BELLEZA CUENCAMÉ 2012 SE TIENEN 7 SEÑORITAS CONSIDERADAS PARA EL MISMO, CON CUATRO EVENTOS PREVIOS PARA PRESENTACIONES DE LAS PARTICIPANTES, EN ESTE PUNTO APROVECHA PARA SOLICITAR SEA COMISIONADA UNA CAMIONETA GRANDE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA TRANSPORTE DE LAS PARTICIPANTES PROponiendo EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ LA CAMIONETA CHEVROLET TAHOE DE TESORERÍA PARA TAL EFECTO, PUNTO ACEPTADO POR EL TOTAL DE LOS PRESENTES.

.- A).- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FEDERICO CASTRO ROJAS PREGUNTA A LOS PRESENTES POR LA SITUACIÓN DE LAS VACACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN, YA QUE EN EL GOBIERNO DEL ESTADO SE VAN A DAR DEL 9 AL 22 DE JULIO Y EN AÑOS ANTERIORES SE DAN LAS MISMAS FECHAS EN LOS MUNICIPIOS, EN ESTE PUNTO EL REGIDOR ÉDWAR MARÍN ALCALÁ MENCIONA LA NECESIDAD DE QUE EL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA FERIA CUENCAMÉ 2012, POR LO QUE ES LLAMADO EL OFICIAL MAYOR PROF.R. AURELIANO LÓPEZ RAMÍREZ A QUIEN SE HACE SABER DE LA PETICIÓN Y SE COMPROMETE EN ESTAR AL PENDIENTE DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FERIA, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ SOMETE A VOTACIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA EL PERÍODO VACACIONAL, MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA POR LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

B).- SE PRESENTA EL M.V.Z. SERVANDO DEL CASTILLO AGUILAR QUIEN EXTIENDE A LOS PRESENTES SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CABALGATA VILLISTA DE FERIA 2012 YA QUE EL AÑO PASADO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DIO UN APOYO DE DIEZ MIL PESOS Y EL COMITÉ DE FERIA CINCO MIL PESOS, PERO EN ESTA OCASIÓN SE SOLICITA QUE EL COMITÉ DE FERIA IGUALÉ EL APOYO DE DIEZ MIL PESOS, PROponiendo EL PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ JOSÉ DANIEL

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Martha luna Rodela*

C. MARTHA LUNA RODELA

4ta. Regidora

*Ruben*  
C. RUBEN SOLIS SOLIS

6to. Regidor

*Rivas*  
C. JOSE SAUL RIVAS FLORES

8vo. regidor

*antonio*  
C. ANTONIO TORRES VAZQUEZ

5to. Regidor

*ing. Hernandez*  
ING. JOSE DANIEL HERNANDEZ C.

7mo. Regidor

*Rito Lira*  
C. RITO LIRA GARCIA

9no. regidor

CUENCAME DE CENICEROS, DGO. A 3 DE JULIO DE 2012.



CUENCAME NOS UNE  
ADMINISTRACION 2010 - 2012  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

HERNÁNDEZ QUE SEAN CINCO MIL PESOS EN ESPECIE Y CINCO MIL EN EFECTIVO, PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ Y APROBADA DE MANERA FAVORABLE POR EL TOTAL DE LOS ASISTENTES.

3.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN EN PUNTO DE LAS 13:30 HORAS.



CUENCAME NOS UNI  
ADMINISTRACIÓN 2010-2012  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

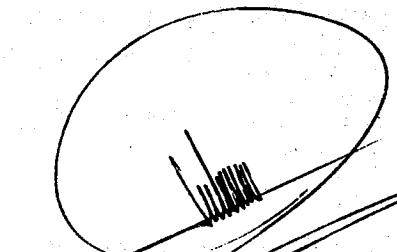
"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN"

CUENCAME DE CENICEROS, DGO. A 3 DE JULIO DE 2012.



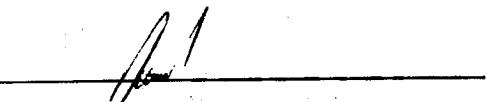
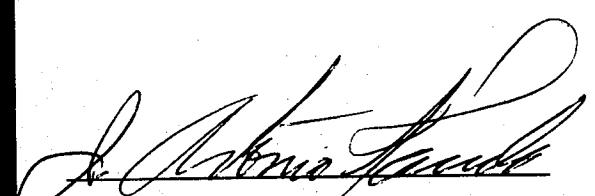
C. JOSE ELIGIO MORENO MARTINEZ

Presidente Municipal



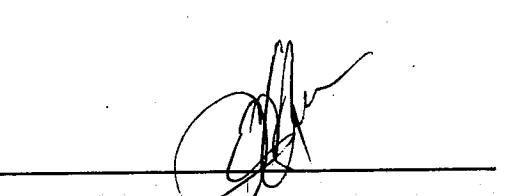
ING. FEDERICO CASTRO ROJAS

Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. JUAN VAZQUEZ ALONSO  
Sindico Municipal  
C. OLGA LIDIA CONTRERAS CAMPOS  
1era. Regidora

C. JOSE ANTONIO FAVELA

2do. Regidor



ING. EDGAR F. MARIN ALCALA

3er. Regidor

EGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.



El H. Ayuntamiento del municipio de Cuencamé, Dgo., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115\* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 105\* de La Constitución Política del Estado de Durango, del artículo 27º fracción VIII DE LA Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango; y en catamiento a lo dispuesto por el artículo 1\* de la ley para el expendio de bebidas alcohólicas el en Estado; expide el presente:

## REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL TERRITORIO DE CUENCAMÉ, DGO.

### PRIMERO.-

Que el artículo 115\* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado, la Ley del Municipio Libre Y La Ley Estatal para el expendio de bebidas alcohólicas facultan a los Ayuntamientos de los municipios del Estado a dictar en el ámbito de su competencia, reglamentos y bebidas para preservar la buena convivencia y lograr la armonía entre sus gobernados.

### SEGUNDO.-

Que dadas las condiciones de inseguridad social con los consiguientes altos índices de criminalidad y conductas delictivas, aunados a los graves problemas económicos en los que se encuentran las familias de nuestro municipio, en los cuales mucho incide la venta inmoderada de bebidas alcohólicas.

### TERCERO.-

Que es voluntad de este H. Ayuntamiento el regular la actividad comercial de la venta de bebidas alcohólicas, con el propósito de buscar la protección de la sociedad, haciendo lo necesario bajo la esfera de su gobierno para procurar un medio social adecuado al sano desenvolvimiento de las familias y la sociedad en general.

REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DURANGO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## CUARTO.-

Que la Ley Estatal para el expendio de bebidas alcohólicas contenidas en el decreto N. 358 de la H. LIX Legislatura del Estado de Durango, de fecha 13 de Julio de 1994 publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado en su número 4 de la fecha 14 de Julio de 1994, prevé que los ayuntamientos deben reglamentar esta actividad comercial.

En base a los anteriores considerados, el H. Ayuntamiento de Cuencamé, emite el presente reglamento que deberá ser acatado por todos aquellos sujetos que habiten en el territorio de nuestro municipio.

## CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

### ARTICULO 1º:

Este reglamento es de observancia general para todos los establecimientos que realicen expendio de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas en el territorio del municipio de Cuencamé.

### ARTICULO 2º:

Son bebidas alcohólicas los líquidos potables que a la temperatura de 15°C tengan una graduación alcohólica mayor de 2° GL.

### ARTICULO 3º:

Para los efectos de este reglamento, los establecimientos a que se refiere el artículo 1º se clasifican en la forma siguiente:

1.- Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado y que no puedan consumirse en el interior de dichos establecimientos, esta fracción comprende los



Mancha

Blanca

Mancha

Blanca

REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCA, D.F.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



CUENCA ME NOS  
ESTACION 2010  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

siguientes giros: bodegas, agencias, vinaterías, misceláneas, depósitos cerveceros, expendio de vinos y licores, tiendas de auto servicio y supermercados.

I.- Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para consumo inmediato y donde no se requiere el consumo simultáneo de alimentos.

Esta fracción comprende y se limita a los siguientes giros: **bares o cantinas, centros o clubes sociales, deportivos o recreativos, discotecas, billares y cervecerías.**

II.- Establecimientos que simultáneamente con la venta de alimentos, para consumo inmediato expenden en envase abierto y/o al copeo bebidas alcohólicas. Esta fracción comprende y se limita a los siguientes giros: **restaurantes, fondas o cenadurías y restaurantes bar.**

## ARTICULO 4º:

Para los efectos de este reglamento, los giros de los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior se definen como sigue:

• I.- **Bodegas y/o agencias:** Son aquellos establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas solamente al mayoreo y mediante la venta directa en el mismo, o bien con un sistema de distribución.

• II.- **Depósitos:** Son establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas al mayoreo y menudeo y mediante la venta directa en los mismos.

• III.- **Expendio de vinos y licores:** Son aquellos establecimientos que exponen al menudeo y en envase cerrado, vinos, licores y otras bebidas alcohólicas.

• IV.- **Tiendas de autoservicio:** Son aquellos establecimientos que sin tener las dimensiones de los supermercados, ofrecen al público mediante autoservicio, bienes de consumo, principalmente de la canasta básica y además de estos, ofrecen a la venta, en envase cerrado vinos, licores y otras bebidas alcohólicas o bien solo estas últimas.

• V.- **Supermercados:** Son aquellos establecimientos que ofrecen al público mediante autoservicio, bienes de consumo principalmente de la canasta básica y además de estos, ofrecen a la venta en envase cerrado: vinos, licores y otras bebidas alcohólicas o bien solas estas últimas.

REGLAMENTO PARA EL EXERCICIO DE LA ACTIVIDAD ALCOHÓLICA  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, COAH.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



**VI.- Bares o cantinas, Disco bar:** Son los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, al copeo o en envase abierto para consumo inmediato dentro del establecimiento y sin requerimientos de consumo de alimentos.

**VII.- Centros o clubes sociales, deportivos o recreativos:** Son aquellos establecimientos en los que se consumen o venden bebidas alcohólicas en forma eventual y mediante permiso expreso de la autoridad municipal. Estos establecimientos deberán garantizar la satisfacción de la propia autoridad, la seguridad tanto en el interior como en el exterior de los mismos, así como en el área del establecimiento.

En algunos establecimientos mencionados en el presente párrafo, se tienen instalaciones de bar, cantina o restaurante, los cuales venderán bebidas alcohólicas únicamente a sus socios e invitados y para consumo en sus instalaciones. En este caso deberá contarse con la licencia vigente expedida por la autoridad municipal.

**VIII.- Discotecas:** Son aquellos establecimientos donde se ofrece al público diversión mediante música, cualesquiera que sea su origen, ofrecen pistas de baile y se ofrecen bebidas alcohólicas para su consumo inmediato.

**X.- Billares:** Son aquellos establecimientos que expenden bebidas alcohólicas a quienes hacen uso de las mesas de billar.

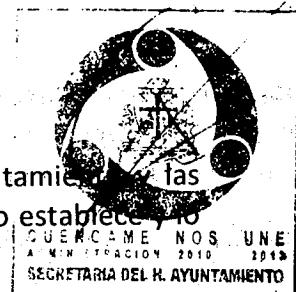
**X.- Cervecerías:** Son aquellos establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas cuya graduación máxima sea de 6° GL en envase abierto para su consumo inmediato, dentro del establecimiento y sin requerimientos de consumo de alimentos.

**XI.-Restaurantes, fondas o cenadurías:** Son aquellos establecimientos dedicados a la venta de alimentos en cuálquiera de sus formas, siempre y cuando dentro de sus instalaciones cuenten con cocina y que expenden a sus clientes en envase abierto para su consumo inmediato, bebidas alcohólicas cuya graduación sea de 6° GL mismas que deberán consumirse simultáneamente con alimentos.

**XII.- Restaurantes bar:** Son aquellos establecimientos dedicados a la venta de alimentos en cuálquiera de sus formas siempre y cuando dentro de sus instalaciones cuenten con cocina y que expenden a sus clientes bebidas alcohólicas en envase abierto, al copeo, al menudeo y para su consumo inmediato, debiéndose consumir dichas bebidas simultáneamente con alimentos.

REGLAMENTO PARA EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ ALCOHÓLICA  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



## ARTICULO 5º:

Son responsables de la aplicación de este reglamento, el H. Ayuntamiento y las Autoridades Municipales, de conformidad a lo que este mismo reglamento establece, no aplicable de las leyes estatales y otros ordenamientos municipales.

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS

### ARTICULO 6º:

En el municipio de Cuencamé solo se podrán expedir bebidas alcohólicas, los establecimientos que autorice la licencia expedida por la Presidencia Municipal, de conformidad a lo que establece el presente reglamento.

### ARTICULO 7º:

Es facultad exclusiva del H. Ayuntamiento, la expedición y cancelación de licencias una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 14º del presente reglamento, en lo referente a la expedición.

### ARTICULO 8º:

Las licencias serán normativas, temporales o definitivas y transferibles o intransferibles por acuerdo del H. Ayuntamiento, debiendo sujetarse a un refrendo durante el mes de enero de cada año, en el caso expreso e las licencias de tipo intransferible, en la licencia respectiva se asentaran el texto intransferible así como en la caratula de los refrendos de pago anual.

### ARTICULO 9º:

No podrá otorgárseles más de una licencia a personas físicas o morales, exceptuándose de esto último los casos especiales que determine el H. Ayuntamiento.

REGLAMENTO PARA EL EXENSIÓN DE BEBIDA ALCOHÓLICA  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



QUERÉTARO, Q.RO.  
AÑO 1945  
ESTADO DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

## ARTICULO 10º:

En caso de que un establecimiento deje de operar por más de tres meses, la licencia respectiva quedara cancelada de manera automática, salvo en caso de enfermedad o accidente que impida al permisionario trabajar, en estos casos deberá notificar por escrito a la autoridad correspondiente para su conocimiento.

## ARTICULO 11º:

Para realizar cambio de domicilio de los negocios donde se expendan bebidas alcohólicas, se requiere previamente de permiso o autorización del H. Ayuntamiento conforme a lo previsto en el artículo 16º del presente reglamento.

## ARTICULO 12º:

Se concede un plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha de expedición de la licencia para ejercer el giro correspondiente, después de la cual se cancelara automáticamente la licencia.

## ARTICULO 13º:

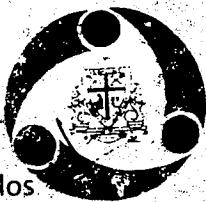
Para la apertura de cualquier establecimiento a que se refiere el presente reglamento, se requiere licencia para la Presidencia Municipal debiendo sujetarse a lo establecido en el artículo 7º.

## ARTICULO 14º:

La expedición de licencias está a sujeta al interés público, por lo que el H. Ayuntamiento se reserva el derecho de negar su autorización, debiendo los solicitantes en todos los casos de cumplir con los siguientes requisitos, lo cual no será suficiente para garantizar su autorización.

REGLAMENTO PARA EL EXERCICIO DE LA LIBERTAD AERONÁUTICA  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE QUINAMEZ DGO.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



DEFENSCAME NOS U  
ESTRATEGIA 2010  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

.- El interesado deberá presentar solicitud por escrito, la cual deberá contener los siguientes datos: nombre completo y domicilio particular del solicitante y giro comercial del pretendido establecimiento, bajo pena de tenerla como no presentada en caso de omisión o falsedad de datos.

I.- Que el interesado sea mayor de edad.

II.- Que no sea servidor público ni desempeñe comisión política alguna.

V.- Que no sea pariente en línea directa ascendente o descendente de ningún funcionario Municipal, entendiéndose este como cualquier empleado de confianza de elección popular.

V.- No haber sido sentenciado a pena corporal mayor de un año de cárcel o estar sujeto a proceso sea del fuero común o federal. Lo cual deberá comprobarse mediante una constancia expedida por el supremo tribunal de justicia.

VI.- Croquis en el cual se precise de manera objetiva los datos a que se refiere el artículo

15º:

En lo relativo al refrendo anual de las licencias que establece al artículo 8º del presente reglamento, este será otorgado por la Presidencia Municipal siempre que se llenen los siguientes requisitos:

.- Que el interesado lo solicite por escrito.

I.- Que se encuentre al corriente del cumplimiento de las sanciones que le hayan sido impuestas durante los últimos doce meses, siempre y cuando dichas sanciones no hayan implicado la cancelación de la licencia respectiva, la cual deberá acreditarse mediante constancia expedida por el Departamento de Inspectores Municipales.

II.- No haberse registrado variaciones que contravengan lo dispuesto por el artículo 14º en sus fracciones II, III, IV Y V.

REGLAMENTO PARA EL EXERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



SCENICAME NOS UNE  
ADMINISTRACIÓN 2010-2013  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

## ARTICULO 16º:

Los establecimientos a que se refiere este reglamento deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- No estar ubicados en un radio menor a 100 metros de sitios donde operan negocios del mismo giro, así como de escuelas, centros deportivos, científicos, culturales, espectáculos públicos, domicilios sociales de sindicatos o de organizaciones proletarias, de templos o cuarteles, así como tampoco frente a las plazas, jardines, parques y mercados públicos, quedando a juicio del H. Ayuntamiento determinar las excepciones a lo anterior.

II.- Los locales destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas deberán reunir las condiciones de higiene y mobiliario contenidas en la ley general de salud y demás disposiciones relativas, debiendo tener entrada precisamente por la vía pública.

III.- Los establecimientos a que se hace referencia en el presente reglamento, no podrán establecerse en bienes de la federación, del estado, e los municipios o de la beneficencia.

## CAPITULO TERCERO DE LOS HORARIOS

## ARTICULO 17º:

Los establecimientos regulados por el presente ordenamiento, se regirán invariablemente por los horarios autorizados para cada giro, los cuales solo podrán ampliarse con la autorización del H. Ayuntamiento, en casos especiales y con el voto unánime de sus miembros. Los horarios autorizados son:

- I.- **Bodegas y agencias:** de lunes a sábado de 9:00 a 22:00 horas
- II.- **Depósitos:** de lunes a sábado de 9:00 a 22:30 horas
- III.- **Expendio de vinos y licores:** de lunes a sábado de 9:00 a 22:30 horas
- IV.- **Tiendas de autoservicio:** de lunes a sábado de 9:00 a 22:30 horas

REGLAMENTO PARA EL VENDEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



## ARTICULO CUARTO PROHIBICIONES

### ARTICULO 18º:

q queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, misceláneas, estanquillos, carpas, circos y salas de cine.

### ARTICULO 19º:

En los establecimientos en donde se vendan bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; se prohíbe su venta a menores de edad, discapacitados, elementos de policía o de tránsito uniformado y a toda persona que porte arma.

### ARTICULO 20º:

Los encargados de los establecimientos se abstendrán de vender bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas a personas que denoten avanzado estado de embriaguez. Al infractor de esta disposición se le aplicara sanción de pena corporal hasta de 36 horas de arresto a juicio de la autoridad calificadora.

### ARTICULO 21º:

Queda prohibido emplear a menores de edad en establecimientos donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas y su estancia en ellos, excepto restaurantes, tiendas de autoservicio y supermercados.

REGLAMENTO PARA EL DISTRITO DE SEDENA, ALCALDIA MUNICIPAL  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HGO.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



ESTE DOCUMENTO FUE PREPARADO POR  
EL DIFUSOR DE LA PREGAMENOS  
ADMINISTRACION 2013-2017  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

## ARTICULO 22º:

Queda terminantemente prohibido vender bajo cualquier concepto ~~bebidas~~  
alcohólicas sin contar con la licencia para hacerlo. Se considera clandestinaje ~~cuando~~  
expendan bebidas alcohólicas, aun contando con licencia, cuando se hace en horarios y  
locales no autorizados. Esta prohibición alcanza el domicilio particular del expendedor.

## ARTICULO 23º:

Queda prohibido funcionar con un giro distinto al autorizado bajo pena de  
cancelación definitiva de la licencia respectiva.

## ARTICULO 24º:

Queda prohibida la práctica de juegos no permitidos por la ley, así como permitir  
escándalos o tolerar actos que constituyan un peligro a la tranquilidad, seguridad o  
moralidad pública.

## ARTICULO 25º:

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas con contenido superior a los 94° GL.

## ARTICULO 26º:

Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad relativa a toda clase  
de bebidas alcohólicas al exterior de los siguientes establecimientos: supermercados,  
tiendas de autoservicio, mini super, centros o clubes sociales, deportivos o recreativos,  
discotecas, restaurantes, fondas o cenadurías y restaurantes – bar. En el caso de las  
bodegas o agencias solamente se permitirá la colocación como máximo de dos anuncios,  
(logotipos), los cuales no podrán exceder sus dimensiones de 120 x 80cms. Cada uno, para  
los demás establecimientos que se contemplen en el siguiente reglamento, únicamente se  
permitirá la colocación de un anuncio sujeto a las dimensiones que se anotan en el  
presente párrafo. Esto incluye cualquier tipo de anuncios luminosos.

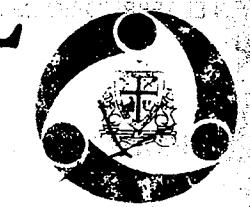
REGLAMENTO PARA EL MUNICIPIO DE CUENCAME, S. C.  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCAME, S. C.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## CAPITULO QUINTO OBLIGACIONES

### ARTICULO 27º:

Los propietarios, encargados y empleados de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas están obligados a:



I.- Mostrar a la autoridad competente el original de la licencia de funcionamiento vigente en el momento en que sea requerida, pudiendo mantener una copia de la misma en un lugar fácilmente visible.

II.- Cumplir con las reglas de higiene, seguridad y salubridad vigentes en el municipio.

III.- Dar aviso a la policía municipal de cualquier escándalo o perturbación del orden, que suceda en el establecimiento o frente al mismo.

IV.- Colocar avisos en la entrada en los cuales se precisen las condiciones de entrada, horarios y demás disposiciones que contenga el presente reglamento.

V.- Los giros denominados Discos, Disco –Bar, salones para eventos sociales, deportivos o recreativos, se obligan a contar con salidas de emergencia debidamente señaladas interior y exteriormente, colocar alarmas y equipos para prevenir y controlar un siniestro de incendio y las demás disposiciones que considere necesarias la dirección de protección civil.

## CAPITULO SEXTO DE LAS VERIFICACIONES

### ARTICULO 28º:

Es facultad de la autoridad municipal realizar visitas de inspección y verificación a los establecimientos sujetos al presente reglamento, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia.

### ARTICULO 29º:

Las visitas de inspección y verificación se efectuaran en días y horas hábiles por las personas que habilite por escrito la autoridad municipal. Podrán verificarse en días y horas hábiles, en aquellos casos que a juicio de la autoridad se esté violando la ley y el presente reglamento y la verificación no pueda demorarse.

REGLAMENTO PARA EL EXERCICIO DE LA VERIFICACIÓN  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCA-MÉDICO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



## ARTICULO 30º:

A toda inspección y verificación corresponderá el levantamiento de un acta a cargo de quien las realice, la que será levantada en presencia del verificado o de la persona que este designe o en su caso de los testigos nombrados a defecto de nombramiento por parte del verificado.

## ARTICULO 31º:

Las actas levantadas deberán contener como mínimo:

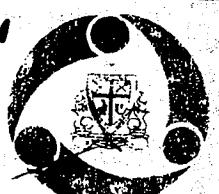
- 1.- Día, hora, mes y año en que se practique la visita de inspección o verificación.
- 2.- Objeto de la visita.
- 3.- Identificación del verificador y número de orden de verificación.
- 4.- Ubicación física del establecimiento donde se lleva a cabo la inspección o verificación.
- 5.- Nombre y carácter o personalidad de la persona a cargo del establecimiento verificado.
- 6.- Nombre y domicilio de los testigos designados.
- 7.-Resumen del resultado de la inspección o verificación.
- 8.- Declaración de la persona encargada del establecimiento con quien se entiende la visita o su negativa para hacerlo.
- 9.- Nombre y firma del verificador o inspector, así como de los testigos del acto.

## ARTICULO 32º:

Una vez que se ha efectuado una inspección o verificación, la persona cuyo cargo corresponda esta, tendrá la obligación de entregar una copia del acta respectiva a la persona que lo atendió, aun en el caso de que dicha persona se hubiera negado a firmarla, quedando prohibido a la persona que realice la inspección o verificación, imponer cualquier sanción.

REGLAMENTO PARA EL DEXENDI DE SEÑAL ALCOHOLICA  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCA MEXICO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



CUENCA ME NOS UNE  
ADMINISTRACION 2010-2013  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

## CAPITULO SEPTIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

### ARTICULO 33º:

Contra las resoluciones dictadas en el presente reglamento, así como las que se dicten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley estatal para el expendio de bebidas alcohólicas, se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de notificación.

### ARTICULO 34º:

El recurso de revisión tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se funden y los puntos de resolución.

### ARTICULO 35º:

El recurso de revisión se interpondrá ante el H. Ayuntamiento en forma escrita, en el curso de trámite se precisaran en nombre y domicilio del recurrente, los medios de prueba que lo fundamenten, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente. Las pruebas se desahogaran únicamente las que tengan que ver con el acto impugnado dentro del término de 15 días naturales.

### ARTICULO 36º:

La interposición del recurso de revisión suspenderá la ejecución de sanciones hasta en tanto se revoque, modifique o confirme por el H. Cabildo Municipal, la resolución respectiva, misma que será dictada en un término de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se hayan desahogado las pruebas.

REGLAMENTO PARA EL EXERCICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCA, MÉXICO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## CAPITULO OCTAVO DE LAS SANCIONES



### ARTICULO 37º:

A los infractores del presente reglamento se les impondrán las sanciones siguientes:

- .- Cancelación inmediata a quienes agrede física o verbalmente a algún inspector o director municipal de alcoholos.
- I.- La cancelación de la licencia cuando no se cumpla con lo dispuesto en los artículos 10, 12, 23, 24, 25 y 26 del presente reglamento.
- II.- Multa de 100 a 150 días de salario mínimo a los infractores de las disposiciones contenidas en los artículos 18, 19 y 21 del presente reglamento. En caso de reincidencia se podrá aumentar hasta dos veces el monto de la primera multa.
- IV.- A las personas que expendan clandestinamente cualquier clase de bebidas alcohólicas, se les impondrá una multa de 150 salarios mínimos, sin perjuicio de que sea decomisada la mercancía.
- V.- Multa de 100 a 150 salarios mínimos en los demás casos.

### ARTICULO 38º:

Para determinar el monto de las sanciones, la autoridad municipal deberá considerar la gravedad de la infracción, así como el historial en cuanto a infracciones anteriores del que se va a calificar.

### ARTICULO 39º:

La autoridad municipal es responsable inmediata y directa de la ejecución de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

REGLAMENTO PARA EL EXERCICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ DGO.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



## ARTICULO 40º:

Los inspectores, verificadores y ejecutores del presente reglamento en cuanto a las sanciones previstas en el, quedan obligados a observar sus disposiciones, quienes dejen de cumplir o ejecutar sus obligaciones o en alguna manera protejan o colaboren con los infractores, serán destituidos en sus cargo en forma inmediata, sin perjuicio de que se les aplique lo establecido por la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y los municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores en cuanto se le opongan.

**SEGUNDO.-** Es facultad del ayuntamiento hacer las modificaciones que considere pertinentes al presente reglamento siempre y cuando sean para beneficio de la comunidad en general.

**TERCERO.-** El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Para su publicación y observancia, se promulgo el presente reglamento en Cuencamé, Dgo., a los 26 días del mes de Junio de 2012.

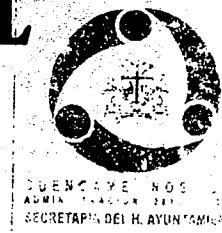
ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION"**

CUENCAMÉ DGO., A 26 DE JUNIO DEL 2012

REGLAMENTO PARA EL EXERCICIO DE REUNIONES COTIDIANAS  
EN EL TERRITORIO DE EL MUNICIPIO DE QUICAMÉ DE GUAJATACA

# PRESIDENCIA MUNICIPAL



QUICAMÉ DE GUAJATACA  
MUNICIPIO  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ELIGIO MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FEDERICO CASTRO ROJAS.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN VÁZQUEZ ALONSO

SINDICO MUNICIPAL

C. OLGA LIDIA CONTRERAS CAMPOS

PRIMERA REGIDORA

ING. EDGAR FROYLAN MARÍN ALCALÁ

TERCER REGIDOR

C. ANTONIO TORRES VÁZQUEZ

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ CASTAÑON

SÉPTIMO REGIDOR

C. RITO LIRA GARCÍA

NOVENO REGIDOR

C. JOSÉ ANTONIO FAVELA

SEGUNDO REGIDOR

C. MARTHA LUNA RODELA

CUARTA REGIDORA

C. RUBÉN SOLÍS SOLIS

SEXTO REGIDOR

C. JOSÉ SAÚL RIVAS FLORES

OCTAVO REGIDOR



**EXPEDIENTE : 786/2011**  
**ACTOR : MARÍA DE LOS ÁNGELES GRACIA PARRA**  
**DEMANDADO : JOSÉ ELOY SILVA DÉVORA Y OTROS**  
**POBLADO : "GUILLERMO PRIETO"**  
**MUNICIPIO : NUEVO IDEAL**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA**

Durango, Durango, a 06 de julio de 2012

**C. JOSÉ ELOY SILVA DÉVORA:**

**EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia del **tres de julio de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **JOSÉ ELOY SILVA DÉVORA**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al antes citado, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **MARÍA DE LOS ÁNGELES GRACIA PARRA**, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 168 P 3/4, con superficie de 7-17-62.39 hectáreas, ubicada en el poblado "GUILLERMO PRIETO", Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convengan, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintiséis de enero de dos mil doce, en el que se admitió a trámite la demanda.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA  
SECRETARIO DE ACUERDOS**